MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
TERRITORIAL CAUCA.

RESOLUCION No. 033 DEL 14 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE DESIGNAN SUPERVISORES DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA TERRITORIAL CAUCA Y POR PLANTA CENTRAL DEL INVIAS QUE SE EJECUTAN EN JURISDICCION DE ESTA TERRITORIAL.

El Director Territorial Cauca (E) del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020, Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones Nos. 1174 del 15 de abril de 2024, 2888 del 16 de julio de 2024, 4955 del 18 de octubre de 2024, 182 del 30 de enero de 2025 y la delegación de funciones contenida en la Resolución No. 0833 del 21 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las Entidades Estatales, para la consecución de los fines del Estado.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos estatales.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función pública; igualmente se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que, por su parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señaló que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, e indica que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual es ejercida por la misma entidad cuando no requiera conocimientos especializados.

Que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 dispuso las facultades y deberes de los supervisores, los cuales incluyen el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista y los faculta para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Que con el fin de proteger la moralidad administrativa y procurar por la transparencia de la actividad contractual, conforme a las normas antes señaladas, se hace necesario, fortalecer y establecer los lineamientos para la labor de supervisión al interior de la Territorial Cauca del Invias.

Que se hace necesario designar los supervisores de los contratos de mantenimiento rutinario, administración vial, monto agotable, y en general de todos los contratos de obra y consultoría que suscriba la Territorial Cauca y que se ejecutan en jurisdicción de esta Territorial.

Que los contratos de consultoría comprenden Interventoría, estudios, diseños, asesorías técnicas y gerencias de proyectos.

Que el pasado 10 de abril del año 2025 el ingeniero YEISON TORRES CASTRO identificado con al C.C. No. 1075236050 tomó posesión del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 13, razón por la cual se hace necesario redistribuir las vías a cargo de la Territorial para realizar supervisión de contratos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Los ingenieros de la Territorial Cauca serán supervisores de los contratos de mantenimiento rutinario, administración vial y en general de obra, consultoría, monto agotable y demás, que se suscriban en la Territorial Cauca de acuerdo a la vía que a cada uno se le está asignando, tal como se especifica a continuación:

JORGE EDUARDO MEDINA IDROBO C.C. No. 76.304.474 de Popayán.

2601	PIENDAMO - MORALES.
2602A	PIENDAMO - SILVIA – TOTORO
3702	GUADUALEJO – BELALCAZAR – EL PALO. SECTOR: GUADUALEJO – BELALCAZAR – TOEZ – IRLANDA.
26CC03-2	TIERRA CRUZ – MOSOCO – NARANJAL.
25CCB	VARIANTE DE POPAYAN
2503	MOJARRAS - POPAYAN, PR0+000 - PR-121+000 (Incluye peaje El Bordo)

YEISON TORRES CASTRO . C.C. NO. 1.075.236.050

1203	LA LUPA - BOLIVAR - SANTIAGO.
2501A	PASTO - BUESACO - MOJARRAS, sector HIGUERONES – MOJARRAS
25CC15-1	SANTIAGO – SANTA ROSA
25CC15	ROSAS - LA SIERRA - LA VEGA
25CC15-1	LA VEGA - SANTIAGO . .
25CC02	TIMBIO - EL HATO - EL TABLON.
25CC04	POPAYAN - EL ROSARIO.

JORGE ALONSO ORTEGA ROJAS. C.C. No. 10.539.467 de Popayán.

3702	GUADUALEJO - BELALCAZAR - EL PALO, SECTOR PUENTE RIO NEGRO- ANTIGUAS CABAÑAS INDERENA – TACUEYO-TORIBIO – RIO NEGRO – EL PALO.
26CC03	JAMBALO - TORIBIO
26CC04	ACCESO A SAN ANDRES DE PISIMBALA Y TUMBICHUCUE - CALDERAS
26CC07	INZA - PEDREGAL - JUNTAS
37CCA	RIONEGRO - TACUEYO
2602	POPAYAN (CRUCERO) TOTORO – INZA - GUADUALEJO
3701	GARZON - LA PLATA - GUADUALEJO, sector PUERTO VALENCIA - GUADUALEJO.
3105	SANTANDER DE QUILICHAO - FLORIDA - PALMIRA, sector SANTANDER DE QUILICHAO - RIO DESBARATADO
25CCA	PASO POR SANTANDER DE QUILICHAO, PR5+0100 AL PR6+0500
2504	SANTANDER DE QUILICHAO – YÉ DE VILLARICA – PUENTE VALENCIA
2504A	YÉ DE VILLARICA – VILLARICA – PUERTO TEJADA – PUENTE RIO DESBARATADO
25CCC	VARIANTE DE VILLARICA
25CCD	VARIANTE DE PUERTO TEJADA

RICARDO MUÑOZ DAVID C.C. No. 12969992

2001	MUNCHIQUE - TABLON - POPAYAN
2002	POPAYAN - LA PORTADA, sector POPAYAN -PALETARA- RIO MAZAMORRAS
2401	PATICO – CANDELARIA

ARTICULO SEGUNDO: Los supervisores designados mediante la presente Resolución deben cumplir a cabalidad todas las funciones de acuerdo con la resolución de supervisión expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y deroga la resolución 128 del 20 de Noviembre de 2024 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Popayán, a los catorce (14) días del mes de abril de Dos Mil veinticinco (2025)

Firmado digitalmente por LEDEZMA RAMOS LUIS EDUARDO
Fecha: 2025.04.21 12:42:59 -05'00'

LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS.
Director Territorial Cauca (E)

Proyectó y elaboró: Carmen Rubiela Mamian.
Revisó: Luis Eduardo Ledezma Ramos